



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE TOLIMÁN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMTM/AG/003/24

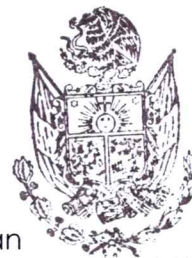
PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE AGREGA.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Tolimán, Querétaro, a cinco de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Tolimán, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

**Licda. Maria Esmeralda Rangel Morales**  
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
Tolimán



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE TOLIMÁN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMTM/AG/003/24

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE AGREGA.

Tolimán, Querétaro, cinco de abril de dos mil veinticuatro.

**VISTOS. 1.** El oficio No. DEOEPP/CPyPP/374/2024, recibido en la cuenta de correo electrónico [st.toliman@ieeq.mx](mailto:st.toliman@ieeq.mx), en fecha cinco de abril, mediante el cual la Directora Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, hace del conocimiento que, con fundamento en los artículos 75 fracción XII, 91 párrafo segundo, tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 4 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en cumplimiento al oficio SE/956/24 del índice de la Secretaría Ejecutiva, se remitió el escrito con el folio 1120 signado por el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicita la acreditación de las representaciones que se mencionan en el mismo ante los consejos a su cargo.

Lo anterior, para efectos legales procedentes y lleven a cabo su registro en el módulo correspondiente de la dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del sistema INFOPREL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 82 fracciones II y XII, 86 fracciones I, VI y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos la circular de cuenta y sus anexos, mismos que constan de tres fojas útiles, de las cuales dos con texto por uno de sus lados y una con texto por ambos lados.

**SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.** Del escrito de cuenta se advierte que la representación Propietario del Partido del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita como nuevo representante suplente ante el Consejo Municipal de Tolimán, en los términos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE TOLIMÁN

PROPIETARIO

NOMBRE: JOSÉ FERNANDO RAMOS  
GUTIÉRREZ

TELÉFONO: ELIMINACIÓN DE TELÉFONO

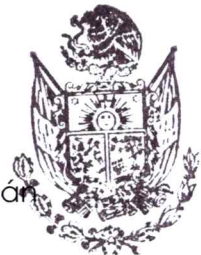
CORREO: ELIMINACIÓN DE CORREO

ordena agregar la circular y anexos de cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surtan los efectos legales conducentes.

**Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

**Licda. María Esmeralda Rangel Morales**  
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
Tolimán

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.